

*[Handwritten signatures and initials]*  
USO  
USO

En Madrid a 4 de diciembre de 2014.

**CONVENIO TRANSACCIONAL**

**ENTRE TODAS LAS PARTES QUE LO HAN SIDO EN EL PROCEDIMIENTO DEL DESPIDO COLECTIVO DE ATENTO TELESERVICIOS SAU (ATENTO) SEGUIDO ANTE LA AUDIENCIA NACIONAL CON EL N.º. DE AUTOS 251/2014.**

**LA REPRESENTACION PROCESAL EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO FUE LA SIGUIENTE:**

**CGT:** Representada en el procedimiento por el letrado D. Jacinto Morano González.

**USO:** Representada en el procedimiento por la letrado Maria Eugenia Moreno Díaz.

**STC:** Representada en el procedimiento por D. Pedro Luque Morandeira.

**C.I.G.** Representada en el procedimiento por Dña. Rosario Martín Narrillos.

**ATENTO:** Representada en el procedimiento por D. Vicente Calle Martínez y Dña. Alicia Doblado Sánchez

**U.G.T.:** Representada en el procedimiento por D. Roberto Manzano

**CCOO:** Representada en el procedimiento por D. Angel Martín

**FASGA:** Representada en el procedimiento por D. Justo Caballero Ramos

En el día de hoy se han reunido para la presente transacción, la representación sindical y empresarial que ahora se dirá, con el conocimiento de la citada representación procesal, que posteriormente será la encargada de la ratificación del convenio transaccional ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

**REPRESENTACION SINDICAL Y EMPRESARIAL DE LAS PARTES PROCESALES PRESENTES Y FIRMANTES EN ESTE CONVENIO TRANSACCIONAL:**

**C.G.T.:** Dña. Montserrat Otero Carreiras, D. Francisco Ramón Morales Nieto, Dña. Rebeca Muñoz Peñalvo.

**U.S.O.:** D. David Sánchez García, D. Jhon Jairo Rivera Bustos; D. Gregorio Fernández Menéndez.

**S.T.C.:** D. Carlos Carballada López, D. Jose Luis Trives Grech, D. Omar Rodríguez Ponce, Dña. Lorena Calvo Mena

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*  
STC  
CGT  
CCOO  
FASGA

*[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]*  
STC  
CGT  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
CGT

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
CGT

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
FASGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and initials]*  
CCOO      USO      USO

C.I.G.: Dña. Mónica Díaz Carrodeguas.

ATENTO: Dña. Rosario Laso López, Dña. Marina Soriano Alonso,  
Dña. Alicia Doblado Sánchez, D. Vicente Calle Martínez.

U.G.T.: D. Vicente Martínez Trencó, Dña. Sandra Falomir Ballega.

CCOO: Dña. Teresa López García, D. Jesús M<sup>a</sup> López Mendez,  
Dña. Rosa M<sup>a</sup> Rubio Guerrero.

FASGA: D. Francisco Tornero Martos, D. Antonio M. Pérez Prieto

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
CCOO      FASGA  
STC

### EXPONEN

PRIMERO: Que tras la sentencia 180/2014 de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional de fecha 11 de noviembre, las partes se reunieron el pasado día 24 del mismo mes para considerar la transacción del procedimiento citado 251/2014, ahora en fase de recurso al haber anunciado recurso de casación Atento y la CIG, de modo que dicha transacción pusiera fin al mismo.

SEGUNDO: Que en dicha reunión del día 24, se alcanzó un Acuerdo de intenciones para la transacción que firmaron seis de las ocho partes del proceso y que las dos restantes manifestaron expresamente que estarían dispuestas a firmar en determinadas circunstancias, pactándose igualmente por todas las partes que volverían a reunirse el viernes día 29 de noviembre para proceder, en su caso, a la firma del Convenio Transaccional. Esa reunión, finalmente no se ha podido celebrar por razones logísticas hasta el día de la fecha.

*[Handwritten signature]*  
CIG

*[Handwritten signature]*  
CIG

*[Handwritten signature]*  
CIG

En virtud de lo expuesto, las partes comparecientes (en adelante las Partes), reconociéndose plena capacidad y facultades para ello, quieren hacer constar que en el día de hoy han alcanzado un convenio transaccional, que de ser homologado por la Sala, pondrá fin definitivamente a la controversia y sustituirá el contenido de la sentencia de la misma, de fecha 11 de noviembre de 2014 nº 180/2014.

### ACUERDOS

#### PRIMERO:

En virtud del Convenio transaccional alcanzado, se reconocen los despidos realizados al amparo del art. 51 del Estatuto de los trabajadores por ATENTO, como no ajustados a derecho. Por causa de esta transacción, la empresa opta por la readmisión en los términos del art.56 del ET de los trabajadores cuyo listado se firmará de común acuerdo por las partes el próximo martes día 9 y que se incorporará como **Anexo nº1**.

*[Handwritten signature]*  
CIG      CCOO

*[Handwritten signature]*  
CIG

Los trabajadores, que se reincorporan lo harán en las mismas condiciones que tenían con anterioridad en ATENTO, recibirán los salarios de tramitación generados desde la fecha de

*[Handwritten signatures]*  
FASGA      2      CIG

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*  
MAR RODRIGUEZ ST  
P95D4

*[Handwritten signature]*  
USO

*[Handwritten signature]*  
USO

su despido hasta la de su readmisión, previa deducción de (i) la indemnización percibida; (ii) de las prestaciones por desempleo (iii) de la regularización del finiquito y, en su caso (iv) de los salarios recibidos en otro empleo. ATENTO reintegrará al SEPE el importe de las prestaciones por desempleo recibidas por estos trabajadores.

La empresa opta por la indemnización del resto de trabajadores despedidos que figurarán en el listado que se incorporará a este acuerdo como **Anexo nº2 y no se reincorporarán**. La situación de estos trabajadores no variará en ningún aspecto con respecto a la que tienen en la actualidad. Por lo tanto, la fecha de efectos de sus despidos es la que efectivamente lo fue, y no variará ni la indemnización percibida (la correspondiente al despido no ajustado a derecho), ni su situación de desempleado.

Este convenio se presentará para su homologación por la Sala de la social de la Audiencia Nacional el próximo miércoles 10 de diciembre, una vez las partes incorporen los **Anexos nº1 y 2**.

Las reincorporaciones de los trabajadores reseñados en el **Anexo nº1**, se producirán en el plazo de 48 horas a partir de la homologación de esta transacción.

Esta transacción se realiza en base a lo previsto en el art. 19 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el art. 235.4 de la LRJS, por lo que el convenio una vez sea homologado sustituirá el contenido de lo resuelto en la sentencia citada anteriormente.

En virtud de esta transacción, demandantes y demandados desisten de los recursos planteados contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 11 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:**

Los trabajadores que figuran en el **Anexo nº1** y se reincorporen, podrán optar por devolver la parte de la indemnización percibida que no haya sido posible cubrir con el importe de los salarios de tramitación conforme se estipula en el ACUERDO PRIMERO, de una de las siguientes formas:

- 1.- En un único pago en el momento de su incorporación.
- 2.- En tres plazos mensuales a partir de la fecha de su incorporación, siendo el primer pago el mismo día que efectivamente se reincorpore. El primer plazo será como mínimo del importe que resulte de dividir la cantidad pendiente entre tres. No obstante, ese primer pago podrá ser superior, en cuyo caso se dividirá la cantidad restante en dos pagos iguales.
- 3.- En seis plazos mensuales, siendo el primer pago el mismo día que efectivamente se reincorpore. El primer pago será como mínimo del 50% de lo adeudado, el importe del resto de los pagos será el que resulte de dividir la cantidad pendiente entre cinco.

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
USO

*[Handwritten signature]*  
USO

**TERCERO:**

Atento se compromete a prestar cobertura jurídica legal a los trabajadores afectados para la solución de cualquier cuestión administrativa que pudiera resultar de la aplicación de esta transacción.

Las partes han requerido la convalidación por escrito del SEPE de los criterios utilizados para la transacción y en concreto respecto a las prestaciones de los trabajadores despedidos que la Empresa ha optado por no reincorporar.

**CUARTO:**

La Empresa se compromete a no realizar nuevos despidos colectivos durante 6 meses a partir del 11 de noviembre de 2014.

**QUINTO:**

Que las partes solicitarán el próximo miércoles día 10 de Diciembre de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional que dicte pronunciamiento que contenga resumidamente el Acuerdo alcanzado en los siguientes términos:

*“Declarar la terminación del proceso seguido bajo las actuaciones 251/2014, en virtud de la transacción acordada por las partes mediante Convenio Transaccional con fecha 3 de diciembre de 2014, que se homologa judicialmente, a resultas de la cual, se reconocen los despidos realizados por ATENTO TELESERVICIOS SAU en el procedimiento de despido colectivo del art. 51 del Estatuto de los Trabajadores, como no ajustados a derecho. La Empresa opta por la readmisión de los trabajadores que se relacionan en el **Anexo nº 1 al Convenio**, en los términos del art.56 del ET*

*Los trabajadores, que se reincorporan lo harán en las mismas condiciones que tenían con anterioridad en ATENTO, recibirán los salarios de tramitación generados desde la fecha de su despido hasta la de su readmisión, previa deducción de (i) la indemnización percibida; (ii) de las prestaciones por desempleo (iii) de la regularización del finiquito y, en su caso (iv) de los salarios recibidos en otro empleo. ATENTO reintegrará al SEPE el importe de las prestaciones por desempleo recibidas por los trabajadores.*

*El resto de trabajadores despedidos y que por tanto no se reincorporarán por haber optado la empresa por la indemnización, figuran en el **Anexo nº2 al Convenio**. La situación de estos trabajadores no variará en ningún aspecto con respecto a la que tienen en la actualidad. Por lo tanto, la fecha de efectos de sus despidos es la que efectivamente lo fue, y no variará ni la indemnización percibida, ni su situación de desempleado.*

*Las reincorporaciones de los trabajadores reseñados en el **Anexo nº1 al Convenio**, se producirán en el plazo de 48 horas a partir de la homologación.*

*En virtud de esta transacción, demandantes y demandados desisten de los recursos planteados contra la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 11 de noviembre de 2014.”*

**Lo que firman las partes citadas en el lugar y fecha que se citan en el encabezamiento.**

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

*[Handwritten signature]*  
STC

*[Handwritten signature]*  
niver  
STC

*[Handwritten signature]*  
CGT

*[Handwritten signature]*  
CGO  
CGT

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
at

*[Handwritten signature]*  
FASGA

*[Handwritten signature]*  
CCOO

*[Handwritten signature]*  
FASGA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*